

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

000429

17 FEB 2012

**“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado  
MEDIMETRÍA ESPECIALIZADA 1”**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2012-321-000697-2 del 4 de Enero de 2012 y 2012-321-007513-2, el señor Jaime Orlando Salazar Chávez, Representante Legal de la sociedad MEDIMETRÍA ESPECIALIZADA LIMITADA con matrícula mercantil No. 01919711 del 5 de Agosto de 2011 y NIT 900304190-1, solicitó ante la Subdirección de Tránsito, el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MEDIMETRÍA ESPECIALIZADA 1 con matrícula mercantil No. 02074270 del 10 de Marzo de 2011 y domiciliado en la calle 68 No. 23 – 17 Piso 1 en la ciudad de Bogotá, D.C.; para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad MEDIMETRÍA ESPECIALIZADA LIMITADA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC—, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 68 No. 23 – 17 Piso 1 en la ciudad de Bogotá, D.C.;

Que según el Informe de Evaluación de fecha 14 de Noviembre de 2011 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la cantidad de emisión diaria de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MEDIMETRÍA ESPECIALIZADA 1 es de setenta y tres (73);

**"Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado  
MEDIMETRÍA ESPECIALIZADA 1"**

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MEDIMETRÍA ESPECIALIZADA 1, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA: MEDIMETRÍA ESPECIALIZADA LIMITADA  
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD: 01919711 DEL 5 DE AGOSTO DE 2009  
NIT SOCIEDAD: 900304190-1  
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: MEDIMETRÍA ESPECIALIZADA 1  
MATRÍCULA MERCANTIL: 02074270 DEL 10 DE MARZO DE 2011  
DOMICILIO: CALLE 68 No. 23 – 17 PISO 1  
MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C.  
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN  
DE CERTIFICADOS: SETENTA Y TRES (73)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo de registro para que el representante legal del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MEDIMETRÍA ESPECIALIZADA 1, proceda a realizar la inscripción al Sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Notificar la presente resolución al Representante Legal de la sociedad MEDIMETRÍA ESPECIALIZADA LIMITADA con NIT 900304190-1, domiciliada en la calle 68 No. 23 – 17 Piso 1 en la ciudad de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.,

**17 FEB 2012**

  
**LUZ MARINA RESTREPO TREJOS**

 Elaboró: Gilmar A. Rivera V.  
Revisó: Liliana Lugo R.